



PLAN 2020

INDICACIONES
PARA SU DESAGREGACIÓN

Diciembre 2019

“Año 61 de la Revolución”



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

RESOLUCIÓN No. 427 / 2019

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en materia de economía y planificación, conforme a lo dispuesto en los incisos 1 al 4 del Apartado Segundo del Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de abril del 2007.

POR CUANTO: Una vez aprobadas las cifras del Plan para el año 2020 de los Organismos de la Administración Central del Estado, las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, los Órganos Locales del Poder Popular y demás entidades económicas, resulta necesario organizar las tareas para la desagregación.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me han sido conferidas, en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor las Indicaciones para la Desagregación del Plan de la Economía correspondiente al año 2020, que se anexan a la presente formando parte integrante de la misma; las que deben cumplir los Organismos de la Administración Central del Estado, las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, los Órganos Locales del Poder Popular y demás entidades económicas, en lo adelante las Entidades.

SEGUNDO: Las Entidades emiten las indicaciones y orientaciones que requieran para cumplir las tareas asignadas en sus respectivas instancias, en correspondencia con las establecidas en el anexo de esta Resolución.

TERCERO: Las Entidades deben potenciar al máximo el ahorro, especialmente en los recursos externos y el consumo de portadores energéticos, garantizar el aumento de los ingresos, el cumplimiento del plan de inversiones y el encargo estatal, así como la



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

eficiencia en la realización de los objetivos a alcanzar, adoptando las acciones que resulten necesarias para ello.

CUARTO: Facultar al Viceministro Primero a cargo de la atención de la Dirección Global del Plan, para dictar cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DÉSE CUENTA de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, de las Entidades Económicas y a los Presidentes de los Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular y del Municipio Especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio de Economía y Planificación y a cuantas personas jurídicas y naturales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 24 días del mes de diciembre de 2019.

ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ
MINISTRO